



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**

Girardot, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Alimentos Mayores  
Demandante : Julia Erminsa Palacios.  
Demandado : José Gilberto Palacios.  
Radicación : 2021-00066  
Sustanciación : 43

Continuando con el trámite proceso, se recibe del apoderado del Ministerio Público Dr. CARLOS ALBERTO ORTIZ renuncia del poder dado por la parte demandante, por el hecho de no terminación del contrato con la Defensoría de Pueblo, luego se recibe escrito de la Doctora MARIA CAMILA GARRIDO PRADA, con escrito de sustitución de poder, para continuar con el proceso de la referencia.

Siendo así, se tiene en cuenta la renuncia del Doctor CARLOS ALBERTO ORTIZ y se reconoce como apoderada sustituta a la Doctora MARIA CAMILA GARRIDO PRADA –Defensora de Pueblo, para que contiene el trámite procesal en representación de la señora JULIA ERMINSA PALACIOS agente oficioso de su padre MARTIN PALACIOS.

Revisada la providencia de fecha 9 de agosto del año anterior, se constata que por secretaría se cometió un error al enviar notificación al doctor ALEJANDRO ANTUNEZ, quien se nombró como apoderado judicial del señor RAUL PALACIOS RODRIGUEZ, de acuerdo al Amparo de Pobreza solicitado, al enviar la notificación del apoderado a un correo electrónico del Doctor SERGIO ANTUNEZ y no al del abogado nombrado, por ello, por secretaría remítase nuevamente la notificación al correo del apoderado judicial “ [alejandro@centrodeconsultoriaylitigio.com](mailto:alejandro@centrodeconsultoriaylitigio.com) “, de acuerdo a la providencia anteriormente mencionada.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe1e5e08ec6b0af78425c8940283b7b1051d8079a564630ecdbf493b9e29d88**

Documento generado en 25/01/2022 02:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>